

Resolución Directoral Regional

N° 00031 -2025-GRH/DRE

Huánuco,

08 ENE 2025

VISTO:

El Registro: Documento: **05347078** y Expediente: **03182846**, demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y siete (37) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral UGEL – Huánuco N° 011311 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, resolvió: “**ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el numeral 2° de la Resolución Directoral UGEL, Huánuco N° 002448 de fecha 03 de marzo de 2023;

DICE:

“(…)

2° - **OTORGAR**, por única vez la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, a doña **Belinda Clementina MEZA MINAYA**, identificada con DNI N° 22673324; con 35 años, 12 meses y 09 días de servicios a la fecha de cese; por el importe total de **SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON 79/100 SOLES (S/ 74,065.79)** de acuerdo a la liquidación emitida por la responsable de Planillas de la UGEL Huánuco, según informe N° 097-2023-GRH/DRE-HCO/UGELHCO/DGA-PER-PLLAS, de acuerdo al siguiente detalle:

MUC		N° AÑOS – MESES - DIAS	TOTAL
762		35 AÑOS	26,670.00
762		02 MESES	127.00
762		09 DIAS	18.79
TOTAL			26,815.79
CAFAE	100%	AÑOS DE SERVICIO	C.T.S
1,350.00	1,350.00	35	47,250.00
TOTAL CTS			74,065.79

Derecho que será pagado conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, se pagará el 70% el año 2023 y el 30% el año 2024: según detalle a continuación:

AÑO	PORCENTAJE	MONTO
2023	70%	S/. 51,846,05
2024	30%	S/. 22,219.74

Documento sustentatorio:

- Informe N° 97-2023-GRH/DRE-HCO/UGELHCO/DGA-PER-PLLAS.
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

"2.- OTORGAR, por única vez la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, a doña **Belinda Clementina MEZA MINAYA**, identificada con DNI N° 22673324, con 35 años, 02 meses y 09 días de servicios a la fecha de cese, por el importe total de **CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/. 52,017.00)** de acuerdo a la liquidación emitida por la responsable de Planillas de la UGEL Huánuco; según Informe N° 0883-2023-GRH/DRE-HCO/UGELHCO/DGA-PER-PLLAS, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS D.L 276

APELLIDOS Y NOMBRES : MEZA MINAYA BELINDA CLEMENTINA
 DNI : 22673324
 CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIOS II
 ESCALA/JORNADA MAG. : AB-40
 INSTITUCION EDUCATIVA : 32962 ROSULO SOTO CARRILLO
 TIEMPO DE SERVICIO : 35 AÑOS-02 MESES-09 DIAS
 MOTIVO DE CESE : LIMITE DE EDAD

MUC	N° AÑOS-MESES-DIAS	TOTAL	
543.9	AÑOS 30	16,317.00	
543.9	MESES 00	-	
543.9	DIAS 00	-	
TOTAL		16,317.00	
CAFAE	100%	Años de Servicios	C.T.S.
1,190.00	1,190.00	30	35,700.00
TOTAL CTS			52,017.00

NOTA: MONTO DE CAFAE PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 36 MESES
 FRACCIONAMIENTO PARA LA PROGRAMACION DE PAGO

AÑO	PORCENTAJE	MONTO
2023	70%	36,411.90
2024	30%	15,605.10
TOTAL		52,017.00

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 002218, de fecha 28 de febrero de 2023. **ARTICULO TERCERO. - REINTEGRAR**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a doña **Belinda Clementina MEZA MINAYA**, identificada con DNI N° 22673324. Según Informe N° 0883-2003-GRH/DRE-HCO/UGELHCO/DGA-PER-PLLAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Pagado según R.D. N° 2218-2023	Nuevo monto modificado de CTS según Informe N° 0883-2023-GRH/DRE-HCO/UGELHCO/DGA-PER-PLLAS	Monto a reintegrar por pago de CTS
51,846.05	52,017.00	S/. 170.95

(...)", la misma que le fue notificada el 04 de octubre de 2024.

Contra la precitada resolución directoral materia de controversia, **la recurrente, con fecha 11 de noviembre de 2024**, interpone recurso administrativo de Apelación, con fin de que el superior jerárquico, de acuerdo a su criterio se sirva revocar la apelada en todos sus extremos y reformándola declare fundada la pretensión sub materia o en su defecto declare la Nulidad de la Resolución materia de grado.

De la Apelación

Conforme lo establece el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Del dispositivo legal acotado, fluye que, el recurso administrativo de apelación versa sobre principios o normas, eliminándose la prueba por constituir un recurso ordinario impugnativo por excelencia, se interpone con la finalidad de que el superior jerárquico lo revoque, modifique, anule o suspenda sus efectos, en base a una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho y/o de diferente interpretación de las pruebas producidas.

De los plazos para recurrir en el TUO de la Ley N° 27444

Por su parte, el numeral 218.2 del artículo 218° del acotado cuerpo normativo señala que: "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", plazo que debe contabilizarse desde el día siguiente de notificado el acto que es objeto de impugnación, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del artículo 144 - Inicio de cómputo de plazos del TUO de la Ley N° 27444.

En el presente caso, de la revisión de la copia del **Cuaderno de cargo de Notificaciones**, que obra en el expediente administrativo remitido por la **UGEL Huánuco**, se aprecia que la

NOMBRE	NEZA MINAYA BELINDA CLEMENTINA			
MUC	AS	S/.	543.90	
CAFAE	S/.	2,150.00		
FECHA DE CESE	30 DE ENERO DE 2023			
TIEMPO	35 AÑOS	02 MESES	09 DÍAS	
Según Ley 31585	30 años	00 meses	00 días	
N°	MES	AÑO	MUC	CAFAE
1	ENERO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
2	FEBRERO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
3	MARZO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
4	ABRIL	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
5	MAYO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
6	JUNIO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
7	JULIO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
8	AGOSTO	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
9	SEPTIEMBRE	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
10	OCTUBRE	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
11	NOVIEMBRE	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
12	DICIEMBRE	2022	S/. 543.90	S/. 2,350.00
13	ENERO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
14	FEBRERO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
15	MARZO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
16	ABRIL	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
17	MAYO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
18	JUNIO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
19	JULIO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
20	AGOSTO	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
21	SEPTIEMBRE	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
22	OCTUBRE	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
23	NOVIEMBRE	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
24	DICIEMBRE	2021	S/. 543.90	S/. 2,150.00
25	ENERO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
26	FEBRERO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
27	MARZO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
28	ABRIL	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
29	MAYO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
30	JUNIO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
31	JULIO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
32	AGOSTO	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
33	SEPTIEMBRE	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
34	OCTUBRE	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
35	NOVIEMBRE	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00
36	DICIEMBRE	2020	S/. 543.90	S/. 2,070.00

PROMEDIO	S/.	543.90	S/.	2,190.00
----------	-----	--------	-----	----------

<u>MUC+CAFAE</u>		1.0	PERIODO				
S/.	1,733.90	100%	AÑO				
AÑO DEL CESE		S/.	1,733.90	30	S/.	52,017.00	
		2023		70%	2024	TOTAL	
2023		S/.	36,411.90	S/.	15,605.10		S/.



Resolución Directoral UGEL – Huánuco N° 011311 de fecha 22 de noviembre de 2023, fue notificado a la impugnante doña Belinda Clementina MEZA MINAYA, el 04 de octubre del 2024; de manera que el plazo para los efectos de la impugnación venció indefectiblemente el 26 de octubre de 2024.

Al respecto se advierte que **doña Belinda Clementina MEZA MINAYA**, interpuso su recurso administrativo de Apelación el **11 de noviembre de 2024**, esto es, después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444; precisándose que de acuerdo al artículo 222° de la mencionada Ley, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Tal como se ha precisado, de acuerdo a los alcances del TUO de la Ley N° 27444, un acto administrativo consentido, es aquella que se presume la aceptación de su contenido por el destinatario al no haber sido impugnado en los plazos legalmente establecidos por la norma administrativa; por lo tanto, un acto administrativo es firme cuando ya no cabe ningún tipo de recurso contra el mismo en sede administrativa, sino corresponde recurrir a la vía judicial conforme a las exigencia del proceso contencioso administrativo.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el numeral 217.3 del artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444 y al artículo 222° del mismo cuerpo normativo, el presente recurso deviene en **improcedente**, puesto que fue presentado en forma extemporánea, quedando firme el citado acto administrativo.

Que, de la opinión vertida en el **Informe N° 005-2025-GRHCO-DREH/OAJ de fecha 03 de enero de 2025** emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, de cuyo documento se extraen los considerandos de la presente Resolución, es necesario **declarar IMPROCEDENTE el recurso de Apelación formulado por doña Belinda Clementina MEZA MINAYA.**

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso administrativo de apelación interpuesto por **doña Belinda Clementina MEZA MINAYA** contra la **Resolución Directoral UGEL – Huánuco N° 011311 de fecha 22 de noviembre de 2023**, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco**; por haberse presentado en forma extemporánea dicho recurso; en consecuencia, subsistente la citada resolución. **MOTIVO:**

por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco**, al Órgano de Control Institucional, a la **interesada doña Belinda Clementina MEZA MINAYA** y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. William Eleazar INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

